

Por ello, teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea, dependiente de la Universidad de Extremadura, una Escuela Universitaria de Estudios Empresariales con sede en Badajoz.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Badajoz ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos treinta y uno, tres, sesenta y tres, uno, y setenta y cinco de la Ley General de Educación y a lo que dispongan los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Artículo tercero.—En tanto no se cuente con el profesorado a que hacen referencia los apartados d) y e) del párrafo tres del artículo ciento-ocho de la Ley General de Educación, será de aplicación lo establecido por la propia Ley en la disposición transitoria décima.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2023/1973, de 26 de julio, por el que se crean un Instituto Nacional de Bachillerato y un Centro de Educación General Básica en Roma.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda extinguido el Colegio Superior «Liceo Cervantes», de Roma, que fue reconocido por Decreto de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de once de mayo), así como el Patronato para el mismo, constituido por Decreto de diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete («Boletín Oficial del Estado» de diecinueve de septiembre).

Artículo segundo.—Se crea el Instituto Español de Bachillerato mixto de Roma y un Centro de Educación General Básica de ocho unidades ubicadas en las instalaciones del extinguido Colegio Reconocido Superior «Liceo Cervantes».

Artículo tercero.—El funcionamiento de dichos centros se ajustará a lo preceptuado en la Ley General de Educación, iniciando sus actividades en el año académico mil novecientos setenta y tres-mil novecientos setenta y cuatro.

Artículo cuarto.—Por Orden ministerial, a propuesta de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, se establecerán las plantillas de los citados centros y se adoptarán las medidas de personal oportunas, teniendo en cuenta los profesores que actualmente vienen impartiendo la docencia en el extinguido Colegio Superior «Liceo Cervantes».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2024/1973, de 26 de julio, por el que se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco antiguo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

La ciudad de Sanlúcar de Barrameda fue plaza codiciada desde tiempos remotos por su estratégica situación. Tuvo asentamientos urbanos desde épocas ante-romanas; alcanzó gran esplendor durante la era imperial y fue luego testigo de las contiendas entre las poderosas familias de los Guzmanos y Girones. Como muestras de su pasado histórico conserva Sanlúcar notables monumentos civiles y religiosos y un caserío compuesto de palacios, casas nobles y del estado llano, pleno de interés artístico y de rancio sabor local.

Entre los edificios monumentales más señalados destacan el antiguo recinto de murallas que albergó y defendió la población alta; el magnífico castillo llamado de Santiago, del siglo XV, de planta cuadrangular con doble recinto y barbacana que conserva en su ángulo NE. la imponente torre del homenaje. Del palacio ducal solamente se conservan restos de su gran fachada, ricamente decorada en estilo gótico de los siglos XIV y XV.

La iglesia mayor de Santa María de la O, de mediados del siglo XIV conserva interesantes portadas y un bello alfarrache morisco, aparte de las pinturas y esculturas que fueron enriqueciendo el templo a través de los siglos. El convento de Mercedarios Descalzos fue fundado por el octavo Duque de Medina Sidonia, quien concluyó su iglesia en mil seiscientos veinticinco. Esta, con su convento, es uno de los monumentos más insignes y representativos del primer barroco andaluz. El convento de Santo Domingo debe su obra al noveno Conde de Niebla. Su solemne y monumental atrio de acceso prelude la magnificencia del interior del templo, de planta cruciforme con capillas en su única nave. La iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, la de Nuestra Señora de la Caridad, la de San Francisco y San Nicolás de los siglos XVII y XVIII, el convento de las dominicas de la Madre de Dios de finales del siglo XVII, el de religiosas Carmelitas Descalzas de nuestra Señora del Carmen y el de las Madres Carmelitas Descalzas, completan este conjunto, lleno de arte e historia.

El número de palacios y viviendas señoriales que todavía encierra Sanlúcar es muy notable. Cabe señalar, por su importancia y por el sello decimonónico que imprime a la ciudad, el Palacio de los Infantes de Orleans.

Para preservar este conjunto de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlo se hace necesario colocarlo bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha sido oído el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico de carácter nacional el casco antiguo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2025/1973, de 26 de julio, por el que se extingue el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Vall de Uxó (Castellón). «Antonio José Cabanillas».

Creados por Decretos dos mil cuatrocientos setenta y siete/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto («Boletín Oficial del Estado» de cinco de septiembre), y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de ocho de diciembre) el Instituto Nacional de Bachillerato y el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Vall de Uxó (Castellón), «Antonio José Cabanillas», es conveniente, por necesidades del servicio e interés de la enseñanza, proceder a la extinción del Instituto Técnico.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto c) y sesenta y uno de la Ley General de Educación cuatro/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se extingue con efectos de final del presente curso académico mil novecientos setenta y dos-mil novecientos setenta y tres el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Vall de Uxó (Castellón) «Antonio José Cabanillas».

Artículo segundo.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente del extinguido Instituto Técnico.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ